



NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

REVISADO 15 ABR 2016.

MARZO DE 2016

NOTA:

De conformidad con la NORMA MEXICANA PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES NMX-R-025-SCFI-2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2009, cuando se menciona algún cargo en el presente documento normativo del Organismo, se refiere indistintamente a mujer u hombre.

IDENTIFICACIÓN		
 TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO		NUM. DE REGISTRO: TCM-6000-D01-16
RESPONSABLES:		
ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		ACTUALIZACIÓN: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
EXPEDICIÓN: MARZO DE 2016	LUGAR: MÉXICO, D. F.	FECHA: MARZO DE 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**

FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO:

15 DE ABRIL DE 2016

NÚMERO: 362

NUEVO DOCUMENTO

15 DE ABRIL DE 2016

ÁREA QUE REGISTRA:



Mtro. Joaquín Hernández Vite
Gerente de Estadística y Normalización

EL DOCUMENTO: NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, CON NÚMERO IDENTIFICADOR TCM-6000-D01-16, QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO 362, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016.

CONFORME AL ESTATUTO ORGÁNICO DE TELECOMM:

**ARTÍCULO 21, CORRESPONDE A LOS DIRECTORES,
FRACCIÓN XI.- ELABORAR Y ACTUALIZAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS DE SU UNIDAD ADMINISTRATIVA; Y**

**ARTÍCULO 23, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN,
FRACCIÓN XIV.- INSTRUMENTAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES ÁGILES Y EFICIENTES Y COORDINAR CON LAS ÁREAS RESPECTIVAS, LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS;**

 **REVISADO 15 ABR 2016** 

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

**NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO**

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

MARZO DE 2016

MODIFICACIÓN No.

NUEVO DOCUMENTO

**APROBADO CONFORME AL ACUERDO No.
1086 DE LA 120ª SESIÓN DE LA JUNTA
DIRECTIVA CELEBRADA EL 18 DE MARZO
DE 2016**

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

ÍNDICE	Hoja
INTRODUCCIÓN	5
MARCO JURÍDICO	6
OBJETIVO	8
I. CONSIDERACIONES GENERALES	9
II. CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	10
III. ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	12
IV. DICTAMINACIÓN JURÍDICA DE CUENTAS INCOBRABLES	13
V. CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES	15
VI. REGISTRO CONTABLE DE CUENTAS INCOBRABLES	17
GLOSARIO DE TÉRMINOS	18
FORMATOS	19
CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO	31

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Actualización
Dirección de Administración Financiera	Nuevo Documento	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indica, y con la entrada en vigor del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, quedaron sin efecto en el Organismo las “NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL ORGANISMO CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO”, sin embargo, la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03 “Estimación de Cuentas Incobrables” emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental y vigente a partir del 01 de enero de 2015, define las bases para el registro de la estimación para cuentas incobrables, y la cancelación de las de difícil cobro, en las entidades del Sector Paraestatal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracción XIII del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado denominado Telecomunicaciones de México y su modificación, así como el artículo quinto, fracción XVII del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México se emiten las presentes “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor de Telecomunicaciones de México” cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, a fin de contar con el documento que establezca los lineamientos para la consideración y determinación de la estimación de las cuentas incobrables así como la cancelación de los saldos de imposible recuperación.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

MARCO JURÍDICO

LEYES

- **LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES (LFEP).**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 1986.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015).
- **LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH).**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015).
- **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (LFRASP).**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015).
- **LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (LGCG).**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
(Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015).
- **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LOAP).**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015).
- **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR).- PARÁMETRO DE REFERENCIA.**
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015).
Artículo 27, fracción XV.

REGLAMENTOS

- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES (RLFEP).**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2010).
- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (RLFPRH).**
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006.
(Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015)

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

MANUALES

- **MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL.**
Subsecretaría de Egresos, Unidad de Contabilidad Gubernamental.
Vigente a partir del 01-01-2014.

NORMAS

- **NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA GUBERNAMENTAL GENERAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL (NIFGG SP 03).**
Subsecretaría de Egresos, Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública. Vigente a partir del 01-01-2015.
- **NORMA MEXICANA PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES NMX-R-025-SCFI-2009.**
Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2009.

Area emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

OBJETIVO

Las presentes normas y bases tienen por objeto establecer las disposiciones y criterios que se deberán observar para la estimación y castigo de las cuentas incobrables, a fin de crear la reserva preventiva, así como los criterios a aplicar por parte de los sujetos involucrados para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo y las condiciones para su registro.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El presente documento, deberá formar parte de los lineamientos para las actividades de las unidades administrativas involucradas.
2. No está permitido otorgar a los usuarios ningún tipo de crédito.
3. Las presentes normas y bases, deberán darse a conocer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). Lo anterior con base en lo indicado en el Artículo 58 fracción XVII de la "Ley Federal de las Entidades Paraestatales", y a lo descrito en la "Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03", de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.
4. Se deberá considerar lo establecido en el procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables señalado en el acuerdo por el que se emiten las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio", publicado el 13 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y que indica:
 - a) El ente público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.
 - b) El ente público analizará, cuando menos anualmente, las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.
5. Para la estimación de cuentas incobrables se consideran los adeudos a partir del día 1 (uno) de vencimiento de acuerdo a lo establecido en el punto II "Criterios para la Estimación y Castigo de las Cuentas Incobrables" del presente documento.
6. Para determinar si un adeudo de terceros a favor del Organismo, cuyo importe sea en dólares, se halla dentro del primer supuesto contemplado en el inciso a) del artículo 27 fracción XV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); se deberá tomar en cuenta el "Tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana", que se publique en el DOF del día de su vencimiento.
7. La Gerencia de Ingresos emitirá mensualmente el reporte de la "Estimación de Cuentas Incobrables" y lo turnará a la Gerencia de Contabilidad para el registro y actualización de la misma.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 1 5 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

II.- CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

1. La Gerencia de Ingresos establecerá el porcentaje para la provisión de las cuentas incobrables de acuerdo a lo siguiente:

A) Método y porcentaje

- i) La Gerencia de Ingresos comunicará a la Gerencia de Contabilidad dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la estimación de aquellas cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante este período y/o en su caso, las que sean recuperadas.
- ii) El porcentaje que se debe aplicar para el cálculo de la “Estimación de Cuentas Incobrables” será determinado por la entidad con base a la antigüedad del vencimiento de las cuentas por cobrar y el tipo de usuario, considerando un porcentaje escalonado que se incrementa en función del número de días de vencimiento.

Tipo de usuario

Servicio	Sector	Concepto
Telegráfico	Privado	Bancario
		Telegramas a grandes usuarios
		Giro Telegráfico
		Cobranza por cuenta de terceros
		Giros Internacionales (Outbound)
	Público	Telegramas a grandes usuarios
		Giro Telegráfico
		Cobranza por cuenta de terceros
		Programas sociales
		SICOM ¹
Satelital	Privado	Conectividad Satelital
		Movisat datos Agentes Comerciales
		Ocasionales
		Satélites fijos y móviles
		Segmentos satelitales
	Público	Segmentos satelitales
		Conectividad Satelital
		SICOM ¹

¹ Sistema de Compensación de Adeudos de la Tesorería de la Federación.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

Telegráfico

Vencimiento en días	%	
	Sector	
	Privado	Público
01 - 30	5%	0%
31 - 60	15%	10%
61 - 90	30%	20%
91 - 120	50%	40%
121 - 150	65%	60%
151 - 180	70%	65%
181 - 210	75%	70%
211 - 240	80%	75%
241 - 270	85%	80%
271 - 300	90%	90%
301 - 330	95%	95%
331 - 364	97%	97%
365 y más	100%	100%

Satelital

Vencimiento en días	%	
	Sector	
	Privado	Público
01 - 30	0%	0%
31 - 60	10%	5%
61 - 90	20%	15%
91 - 120	40%	35%
121 - 150	60%	50%
151 - 180	70%	65%
181 - 210	75%	70%
211 - 240	80%	75%
241 - 270	85%	80%
271 - 300	90%	90%
301 - 330	95%	95%
331 - 364	97%	97%
365 y más	100%	100%

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

III. ESTIMACIÓN DE LAS CUENTAS INCOBRABLES

1. En forma mensual la Gerencia de Ingresos verificará los adeudos que se encuentren dentro de lo establecido en los "Criterios para la Estimación y Castigo de las Cuentas Incobrables" del presente documento, y elaborará el reporte de la "Estimación de Cuentas Incobrables" el cual remitirá a la Gerencia de Contabilidad para su registro.
2. La Gerencia de Ingresos una vez agotada su labor de cobranza administrativa, remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), los expedientes debidamente integrados, de los usuarios con adeudos considerados en la "Estimación de Cuentas Incobrables", ya sea importe principal y/o intereses generados, con el propósito de recuperar el adeudo por la vía legal, incluyendo además las acciones de cobranza que se hubieran llevado a cabo e informará al Órgano Interno de Control (OIC) del Organismo.
3. Cuando se detecte que la falta de pago es derivada de una irregularidad administrativa como es la carencia de contrato, o una negligencia técnica tal como la no prestación del servicio en los términos acordados, la Gerencia de Ingresos enviará al OIC la copia del dictamen jurídico correspondiente, a fin de que la entidad fiscalizadora determine si existe responsabilidad al respecto.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A
FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

IV. DICTAMINACIÓN JURÍDICA DE CUENTAS INCOBRABLES

1. La DAJ recibirá los expedientes con la documentación prevista en la "Cédula de Datos para la Elaboración de Dictamen o Iniciar el Procedimiento Judicial", y si los adeudos fueran factibles de cobro, procederá a intentar su recuperación por vía judicial o en su defecto, determinará y emitirá el dictamen correspondiente, en caso de créditos irrecuperables por inviabilidad o por incosteabilidad a causa de naturaleza jurídica diversa.
2. En el artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), se señalan de manera enunciativa más no limitativa, los casos que se consideran de Notoria Imposibilidad Práctica de Cobro, tal y como se detalla a continuación:

Artículo 27 "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: (...)

XV. Que en el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

- a) *Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.*

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

(...)

Lo dispuesto en el inciso a) de esta fracción será aplicable cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año de calendario inmediato anterior.

- b) *Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.*
- c) *Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activos.*

Tratándose de las Instituciones de Crédito, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro en la cartera de créditos, cuando dicha cartera sea castigada de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

(...)

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

Tratándose de cuentas por cobrar que tengan una garantía hipotecaria, solamente será deducible el cincuenta por ciento del monto cuando se den los supuestos a que se refiere el inciso b) anterior. Cuando el deudor efectúe el pago del adeudo o se haga la aplicación del importe del remate a cubrir el adeudo, se hará la deducción del saldo de la cuenta por cobrar o en su caso la acumulación del importe recuperado."

NOTA:

En caso de que el dictamen sea negativo, será responsabilidad del área dictaminadora exponer los motivos que lo fundamenten.

3. Si se diera una recuperación del adeudo por la vía jurídica, la DAJ informará a la Gerencia de Ingresos y la cual procederá a la identificación y aplicación del pago considerándolo en el reporte mensual de "Estimación de Cuentas Incobrables", y notificará a la Gerencia de Contabilidad para su registro contable.
4. En caso que la DAJ emita dictamen por la incobrabilidad del adeudo, la Gerencia de Ingresos procederá a la elaboración de la Constancia respectiva.
5. En el caso de créditos irrecuperables la DAJ podrá solicitar el peritaje contable y/o financiero a la persona física o moral, a cargo del Organismo, para sustentar si procede la inviabilidad de la recuperación de créditos.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

V.- CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

1. Una vez emitido el dictamen por la DAJ y a fin de proceder a la cancelación contable de los montos considerados como incobrables (importe principal y/o intereses generados), de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y conforme a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal NIFGG SP 03I; la Gerencia de Ingresos elaborará una Constancia, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre y logotipo del ente público.
 - Fecha de elaboración.
 - Nombre o razón social del deudor.
 - Importe de sus adeudos vencidos.
 - Antigüedad de los adeudos.
 - Datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo.
 - Acciones realizadas para su cobro.
 - Descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables.
 - Nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información.
 - Visto Bueno del Órgano Interno de Control.
2. En la formalización de la Constancia participarán, de manera enunciativa más no limitativa y dentro del ámbito de su competencia y con apego a lo establecido en la normatividad correspondiente, representantes con autoridad suficiente de las siguientes áreas:
 - La Dirección de Administración Financiera.- Que de acuerdo a lo señalado en el Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México, Numeral 15 de sus funciones es la encargada de:

"...Definir la estrategia de control y seguimiento de cobranza de los servicios que factura el Organismo, para garantizar el ingreso de recursos, así como controlar los procedimientos establecidos en materia de la cartera vencida...." (Sic)

Así como, a través de la Gerencia de Ingresos:

"Integrar y turnar al área jurídica los expedientes de los deudores que no han pagado por los servicios recibidos...", y

"Elaborar la Constancia para la cancelación de saldos dictaminados por la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuar el descargo del adeudo e informar a la Dirección General, a la Junta Directiva, al Órgano Interno de Control y al Comité de Control y Desempeño Institucional".

Y a través de la Gerencia de Contabilidad:

"Establecer y coordinar la operación del sistema de contabilidad del Organismo, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control contable, a que deba sujetarse el registro de sus operaciones".

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

- La Dirección de Asuntos Jurídicos.- Quien de acuerdo al Manual de Organización Institucional de Telecomunicaciones de México tiene como función:

"...9.- Dictaminar cuando lo solicite la Dirección de Finanzas y Administración, respecto de adeudos a favor del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable..." (Sic)

- Órgano Interno de Control.- De acuerdo a la Norma de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal (NIFGG SP 03.- Estimación de Cuentas Incobrables):

Visto Bueno.

- Coordinador Sectorial.

Como participante en el Órgano de Gobierno de Telecomunicaciones de México.

3. Una vez formalizada la Constancia, la Gerencia de Ingresos, procederá a realizar la aplicación de los importes cancelados, así como a notificar a la Gerencia de Contabilidad para que realice el registro contable de las cancelaciones de saldos, del (los) deudor(es) mencionado(s) en la Constancia, y de la documentación comprobatoria que la sustenta.

Es importante recalcar que se deberá de presentar informe ante el Director General y posteriormente al Comité de Control de Desempeño Institucional (COCODI) del Organismo y a la Junta Directiva, detallando los deudores y montos cancelados, durante el período correspondiente.

NOTA:

Cuando a un deudor que con anterioridad se le haya calificado como insolvente a través de concurso, abandone el estado de insolvencia, o desaparezca la causa por la que fue dictaminado como incobrable, se interrumpirá el procedimiento de cancelación y se procederá a efectuar el cobro del adeudo ya sea extrajudicial o judicialmente, para lo cual habrán de existir elementos derivados de la gestión de cobranza.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

VI.- REGISTRO CONTABLE DE CUENTAS INCOBRABLES

1. Una vez aplicadas las cancelaciones, la Gerencia de Ingresos notificará a la Gerencia de Contabilidad de la aplicación de los importes cancelados y enviará el original de la Constancia y la documentación comprobatoria que la sustenta para que proceda al registro correspondiente.
2. Con base en las normas autorizadas por el Órgano de Gobierno y la documentación comprobatoria que la sustenta; las entidades paraestatales federales deberán realizar los registros contables reflejando las siguientes operaciones:
 - Creación o incremento de la estimación por cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables (Documentación soporte: Reporte de "Estimación de Cuentas Incobrables").
 - Disminución por exceso en la estimación para cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables (Documentación soporte: Reporte de "Estimación de Cuentas Incobrables").
 - Aplicación de la estimación para la cancelación de cuentas incobrables autorizadas por el Órgano de Gobierno (Documentación soporte: Dictamen jurídico y la Constancia debidamente firmadas).
 - Registro de la Recuperación de Cuentas Canceladas (Documentación soporte: Oficio de notificación de la recuperación del adeudo y copia del movimiento bancario del depósito realizado por el usuario).
3. El saldo de los adeudos a cancelar que se encuentren tasados en dólares, tendrán que ser convertidos a moneda nacional, de acuerdo al "Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana", que se publique en el DOF del día en que se elabore la Constancia.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CANCELACIÓN DE CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES

Es la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad, ante su notoria imposibilidad de cobro.

CUENTAS INCOBRABLES

Son las cuentas por cobrar vencidas por incumplimiento de los clientes.

CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR

Son derechos de cobro a favor de una entidad, los cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios. No se consideran en este concepto los viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generado con el ejercicio del presupuesto de gasto.

DEUDOR/USUARIO/TERCERO

Persona física o moral que mantiene un adeudo por el pago de un servicio prestado por el Organismo.

DICTAMEN

Opinión del área jurídica respecto de la procedencia o no de la incobrabilidad del adeudo.

ESTIMACIÓN PARA CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR IRRECUPERABLES

Es la afectación que una entidad hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios, para mostrar, razonablemente el grado de incobrabilidad de esas cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de Activo de naturaleza acreedora.

INSOLVENTE

Persona física o moral que no tiene medios para pagar sus deudas.

LISR

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SALDO

Cantidad positiva o negativa que resulta de una cuenta.

SICOM

Sistema de Compensación de Adeudos de la Tesorería de la Federación.

UNIDADES DE INVERSIÓN

Es el factor que se aplica a la adquisición de créditos hipotecarios y que es publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

FORMATOS

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A
FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16



CONSTANCIA

En _____ el día _____ del mes de _____ de dos mil
_____, a las _____ horas, en las instalaciones de _____
_____ sita _____ en
_____, se reunieron los CC.

quienes manifiestan, que se levanta la presente Constancia, que servirá como sustento para ajustar la(s)
cuenta(s) _____ con _____ los
importes: _____ por adeudos vencidos correspondientes
al(los) periodo(s) de _____, respectivamente; y que en el mismo orden, la fecha del último
movimiento registrado en cada cuenta es _____, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Manifiesta el _____

ACUERDO

Procede registrar los siguientes _____ a las
cuentas _____, por las cantidades _____, los cuales
serán correspondidos con _____ a las
cuentas _____, por los importes
_____, respectivamente.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

Los firmantes hacen constar que la revisión, los documentos que se anexan y sus opiniones, se refieren al asunto que _____ de _____ detalla en _____; y se han rubricado de conformidad los anexos y el documento de afectación contable, correspondiente al ajuste a las cuentas indicadas en la presente Constancia.

Asimismo, declaran que presenciaron la invalidación de _____, directamente relacionados con la corrección y/o ajuste de cuentas contables.

El original de esta Constancia y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de _____. Leída la presente Constancia y no habiendo más que hacer constar, a las _____ hrs. del día _____ de _____ de dos mil _____, se dio por concluido el Acto, firmando de conformidad las personas que en éste intervinieron, tanto al calce y margen de las hojas de la Constancia, como en los anexos que forman parte de la misma.

Dirección de Administración Financiera

Dirección de Asuntos Jurídicos

Vo. Bo.
Órgano Interno de Control

Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

CONSTANCIA

En _____ (1) _____ el día _____ (2) _____ del mes de _____ (3) _____ de dos mil _____ (4) _____, a las _____ (5) _____ horas, en las instalaciones de _____ (6) _____ sita en _____ (7) _____, se reunieron los CC. _____ (8) _____ quienes manifiestan, que se levanta la presente Constancia, que servirá como sustento para ajustar la(s) cuenta(s) _____ (9) _____ con los importes: _____ (10) _____ por adeudos vencidos correspondientes al (los) periodo (s) de _____ (10) _____, respectivamente; y que en el mismo orden, la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta es _____ (11) _____, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Manifiesta el _____ (12) _____

ACUERDO

Procede registrar los siguientes _____ (13) _____ a las cuentas _____ (14) _____, por las cantidades _____ (15) _____, los cuales serán correspondidos con _____ (16) _____ a las cuentas _____ (17) _____, por los importes _____ (18) _____, respectivamente.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 1 5 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

Los firmantes hacen constar que la revisión, los documentos que se anexan y sus opiniones, se refieren al asunto que _____ (19) _____ de _____ (20) _____ detalla en _____ (21) _____; y se han rubricado de conformidad los anexos y el documento de afectación contable, correspondiente al ajuste a las cuentas indicadas en la presente Constancia.

Asimismo, declaran que presenciaron la invalidación de _____ (22) _____, directamente relacionados con la corrección y/o ajuste de cuentas contables.

El original de esta Constancia y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de _____ (23) _____. Leída la presente Constancia y no habiendo más que hacer constar, a las _____ (24) _____ hrs. del día _____ (25) _____ de _____ (26) _____ de dos mil _____ (27) _____, se dio por concluido el Acto, firmando de conformidad las personas que en éste intervinieron, tanto al calce y margen de las hojas de la Constancia, como en los anexos que forman parte de la misma.

Dirección de Administración Financiera

Dirección de Asuntos Jurídicos

(28)

(29)

Vo. Bo.
Órgano Interno de Control

Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto

(30)

(31)

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

CONSTANCIA

Instructivo de llenado

Para que esta Constancia tenga validez, en el caso de las dependencias, se requiere que cuando menos estén representantes con autoridad suficiente de la Oficialía Mayor, Unidad del Órgano Interno de Control, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de las áreas que hayan participado en los análisis, estudios técnicos, gestiones administrativas y judiciales, etc.

En el caso de entidades paraestatales, deberán asistir representantes de las mismas áreas o equivalentes, además de la coordinadora sectorial.

La Constancia no debe tener abreviaturas ni raspaduras.

Llenado de la Constancia:

- 1 Indicar la localidad en la que se celebra el Acto.
- 2 Anotar con letra el día.
- 3 Asentar con letra el nombre del mes.
- 4 Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
- 5 Indicar con letra la hora de inicio del Acto.
- 6 Anotar el nombre de la entidad o dependencia en donde se realiza el Acto.
- 7 Señalar el domicilio de las instalaciones en que se lleva a cabo la reunión.
- 8 Escribir el nombre completo, cargo que desempeña, dependencia o entidad y unidad de adscripción, de cada uno de los representantes que participan en el acto.
- 9 Anotar el número y denominación de la(s) cuenta(s).
- 10 Escribir, en el orden en que mencionan las cuentas, el (los) monto(s) con número y letra; así como el período del que datan los adeudos.
- 11 Indicar la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta.
- 12 Asentar en primer término el nombre del declarante y en seguida la narración de las acciones y cuando fueron realizadas al interior de la dependencia o entidad, así como las gestiones efectuadas, cuándo, ante qué instancia, áreas externas o personas, y los resultados obtenidos; asimismo, mencionar los nombres de los documentos y sus fechas, que apoyen lo dicho tales como estudios, dictámenes, citatorios, actas administrativas y judiciales, oficios, telegramas, etc., y la petición de que se anexen a este instrumento, como parte integrante.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

Asentar también, las atribuciones que tiene conferidas el declarante, y las disposiciones legales o de otra índole que les confieren, así como la opinión que tenga sobre el asunto en cuestión. (Sucesivamente se seguirá este procedimiento hasta agotar las declaraciones de los participantes en el Acto).

- 13 Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
- 14 Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
- 15 Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto catorce.
- 16 Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
- 17 Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
- 18 Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto diecisiete.
- 19 Anotar, según sea el caso, la Oficialía Mayor o el Órgano de Gobierno.
- 20 Señalar la denominación o razón social de la dependencia o entidad de que se trate.
- 21 Describir el nombre del documento (acta, acuerdo, memorándum, etc.), número de identificación y fecha.
- 22 Especificar los documentos relativos que consignen derechos u obligaciones como pagarés, facturas, cheques, etc., sus importes y fechas, respectivos.
- 23 Anotar el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) que conservarán copia de esta Constancia.
Debe(n) corresponder a alguno(s) o todos los nombres a que se refiere el punto (8).
- 24 Anotar con letra la hora en que se dé por concluido el Acto.
- 25 Señalar con letra el día en que se dé por concluido el Acto.
- 26 Escribir el nombre del mes correspondiente.
- 27 Escribir con letra el complemento para indicar el año correspondiente.
- 28, 29, Anotar los nombres completos y cargos de los representantes de las áreas que intervienen en la cancelación, y recabar firmas.
- 30 Anotar el nombre completo y cargo del representante del Órgano Interno de Control, y recabar firma.
- 31.- Anotar el nombre completo y cargo del representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, o equivalente, y recabar firma.

Fuente: Norma NEIFGSP 006 - Norma para Registrar la Estimación y Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 1 5 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
GERENCIA DE INGRESOS

CÉDULA DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN O INICIAR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

1.- Nombre del Ex-usuario:	
2.- Nombre del Servicio:	
3.- Servicio Permanente (Contrato):	
4.- Servicio Ocasional (Original de solicitudes):	
5.- Estado de Cuenta Actualizado:	
6.- Facturas Originales o Copias al Carbón:	
7. - Período de Falta de Pago:	
8.- Oficios de Suspensión y Cancelación del Servicio:	
9.- Usuario Nacional: (Requerimiento de pago reciente con firma de recibido del usuario)	
10.- Usuario Internacional: (Requerimiento de pago reciente con firma de recibido del usuario. Oficio dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando la entrega al usuario del requerimiento de pago).	
11.- En Caso de Pago Extemporáneo: (Copias simples de los recibos oficiales, estados de cuenta bancarios o fichas de depósito)	
12.- Original de la Póliza de Fianza: (En caso de que se haya exhibido)	
13.- Manifestación de que no existen más Documentos en la Dirección de Administración Financiera:	

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 1 5 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

14.- Domicilio:	
15.- Monto de la Suerte Principal con IVA Desglosado:	
16.- Monto de los Intereses Moratorios con IVA Desglosado:	
17.- Total del Adeudo:	
18.- Observaciones:	

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
19		

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
GERENCIA DE INGRESOS

CÉDULA DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN O INICIAR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

1.- Nombre del Ex-usuario:	(1)
2.- Nombre del Servicio:	(2)
3.- Servicio Permanente (Contrato):	(3)
4.- Servicio Ocasional (Original de solicitudes):	(4)
5.- Estado de Cuenta Actualizado:	(5)
6.- Facturas Originales o Copias al Carbón:	(6)
7. - Período de Falta de Pago:	(7)
8.- Oficios de Suspensión y Cancelación del Servicio:	(8)
9.- Usuario Nacional: (Requerimiento de pago reciente con firma de recibido del usuario)	(9)
10.- Usuario Internacional: (Requerimiento de pago reciente con firma de recibido del usuario. Oficio dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitando la entrega al usuario del requerimiento de pago).	(10)
11.- En Caso de Pago Extemporáneo: (Copias simples de los recibos oficiales, estados de cuenta bancarios o fichas de depósito)	(11)
12.- Original de la Póliza de Fianza: (En caso de que se haya exhibido)	(12)
13.- Manifestación de que no existen más Documentos en la Dirección de Administración Financiera:	(13)

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

14.- Domicilio:	(14)
15.- Monto de la Suerte Principal con IVA Desglosado:	(15)
16.- Monto de los Intereses Moratorios con IVA Desglosado:	(16)
17.- Total del Adeudo:	(17)
18.- Observaciones:	(18)

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
(19)		

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

CÉDULA DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN O INICIAR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Instructivo de llenado

1. Anotar la Razón Social o el nombre del exusuario.
2. Indicar el nombre del servicio recibido por el usuario.
3. Indicar si se cuenta con el contrato del servicio permanente, de lo contrario el tipo de documentación de la que se dispone para el sustento del mismo.
4. Indicar si se tienen los originales de las solicitudes del servicio ocasional.
5. Indicar la fecha de actualización del estado de cuenta.
6. Relacionar los números de las facturas que se envían.
7. Anotar el periodo de falta de pago (los meses que abarca el adeudo).
8. Anotar el número de folio de la suspensión y de la cancelación del servicio que remiten.
9. Anotar los folios y fechas de los oficios correspondientes a los requerimientos realizados a los usuarios nacionales.
10. Anotar los folios y fechas de los oficios correspondientes a los requerimientos realizados a los usuarios internacionales, así como el folio del oficio enviado a la Secretaría de Relaciones Exteriores.
11. Anotar el número y fecha de emisión de los estados de cuenta o fichas de depósito que se anexan a la Cédula del pago extemporaneo.
12. Anotar el número, fecha e Institución de quién expide la Póliza de Fianza.
13. Anotar que se anexa el total de la documentación que dispone la Dirección de Administración Financiera.
14. Anotar el domicilio del usuario.
15. Anotar el monto con desglose del IVA, del total facturado.
16. Anotar el monto con desglose del IVA de los intereses moratorios.
17. Anotar el monto total del adeudo integrado por el importe facturado y los intereses moratorios.
18. Anotar las observaciones en caso de falta de documentación, el número y fecha de oficio con la que se dio aviso al Órgano Interno de Control (OIC).
19. Anotar el nombre y cargo de las personas responsables.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016

NOMBRE DEL DOCUMENTO:
NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

NÚMERO:
TCM-6000-D01-16

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

ACTUALIZACIÓN No. Y FECHA	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	MOTIVO
Primer Registro Marzo de 2016	C. Edgar Arias Hernández Gerente de Ingresos	Mtro. Sergio J. Avila Betancourt Subdirector de Tesorería L.C. Claudia Laura Mancera Monroy Subdirectora de Presupuesto y Contabilidad L.C. Luis Erik Rodríguez Covarrubias Gerente de Contabilidad Lic. Mónica Vega Loza Gerente Jurídica para Contratos y lo Contencioso Civil, Fiscal y Administrativo	Lic. Gabriel Salinas Caso Director de Administración Financiera.	Actualización de la normatividad de origen de las mismas, por iniciativa de la Dirección de Administración Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Área emisora	Sustituye a	Fecha de Elaboración
Dirección de Administración Financiera	Ninguno	Marzo de 2016

REVISADO 15 ABR 2016